



Gobierno de la República de
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO CON
PERTINENCIA CULTURAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD – UGP
DIGECOR

**NORMATIVA DE CONVIVENCIA
PACÍFICA Y DISCIPLINA PARA
UNA CULTURA DE PAZ EN LOS
CENTROS EDUCATIVOS**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUTORIDADES MINISTERIALES

Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Héctor Alejandro Canto Mejía
VICEMINISTRO TÉCNICO DE EDUCACIÓN

María Eugenia Barrios Robles de Mejía
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Daniel Domingo López
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

José Inocente Moreno Cámara
VICEMINISTRO DE DISEÑO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

Byron Oswaldo González Casiano
Director de la Dirección General de Coordinación de
Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR-

Equipo Técnico de la Unidad de Equidad de Género
con Pertinencia Cultural y Protección Integral de la Niñez,
Adolescencia y Juventud -UGP

El presente documento integra los Acuerdos Ministeriales:

- ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2011, Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos de fecha Guatemala, de fecha 03 de enero de 2011.
- ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1505-2013, Reformas a artículos del Acuerdo Ministerial No. 01-2011, de fecha 29 de mayo de 2013.
- Acuerdo Ministerial No. 2718-2018, Reformas a artículos del Acuerdo Ministerial No. 01-2011, de fecha 18 de septiembre de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdese emitir la siguiente normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2011

Guatemala, 03 de enero de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como finalidad primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad cultural nacional v universal, asimismo, declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de mayo de 1990 se establece la necesidad de educar a la niñez y la adolescencia dentro del marco de la paz, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO

Que los centros educativos son lugares idóneos para el logro del desarrollo integral de los educandos, y por lo mismo, deben ser ambientes seguros, libres de violencia, vicios y conductas inmorales,